

cep en mi villa de Alhama para el año que viene de mil seys, sesenta  
y seis, y entre las personas duplicadas que me han sido propuestas por  
jenda mi villa hallo sexa proposito para Alcaldes ordinarios a  
Vidal Martinez, y D.<sup>no</sup> Fern.<sup>do</sup> Alarcón Martinez Para  
res a D.<sup>no</sup> Andres Valero Melgares, D.<sup>no</sup> Francisco Aledo Valero,  
Pedro Solana Valero, y D.<sup>no</sup> Ferrnando Salvan Fuentes Para  
quacil m.<sup>o</sup> a Fern.<sup>do</sup> Munuera Bauista Para S.<sup>no</sup> de Ayun  
miento a D.<sup>no</sup> Pedro Lopez Cayuela Para Juxado a D.<sup>no</sup> Fran  
cisco Diaz Confiando en la auilidad, suficiencia y buenas p  
de los susodhos misvas, y vejnos de dharrno, Por el pres.<sup>te</sup> los eliso y n  
bro a cada vno en el oficio que arriba les queda señalado dandoles poder y ju  
rad, para que en ella su Terrno y Jurisd.<sup>ic</sup> los puedan usar y exercer des  
primero de Enero del año que viene de mil seiscientos sesenta y seis ha  
fri de D.<sup>no</sup> de el, con la misma authonidad, que lo han usado, y debido  
los demas Oficiales de Concep sus anteces.<sup>es</sup> Juxado al Concep Justicia  
Res.<sup>ta</sup> de dharr villa que antes de por ellos en posesion, los recib  
Juxado por D.<sup>no</sup> nro Señor en forma de dno, de que bien, fiel y diligente  
visitan los dhos oficios guardando Just.<sup>ia</sup> a las p.<sup>tes</sup> que ante los Alc.<sup>es</sup> lo  
drexen conforme las leyes, y Regn.<sup>os</sup> de estos Reynos, sin hacen co  
ni llevar dno demarado atendiendo al beneficio, y bien comun de  
Repub.<sup>ca</sup> guardando en todo el seruo, de D.<sup>no</sup> nro Señor el de D.<sup>no</sup> M.<sup>o</sup> y  
y otorgaran fianzas legas, llanas, y abonadas que se obliguen a quedar  
cuenta y rend.<sup>o</sup> de dhos oficios en los treinta <sup>dias</sup> de la ley cada y guard  
a quien por niles fuere mandado, y que pagaran lo que contra ellos fu  
juzgado, y sentenciado. Lo qual fho mando los recivan y admitan  
uso y exercicio de dho oficio y los agan, y tengan por tales Oficiales de  
Concep correspondiendoles con los dno que les fueren debidos, y les guar

